

En consecuencia, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U., aprobado por unanimidad por la Excma. Asamblea de Melilla con fecha 8 de marzo de 2007 (publicado en el B.O.M.E. núm. 4399 de 15 de mayo de 2007), las referencias contenidas a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo en el referido cuerpo reglamentario se entenderán hechas a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, así como a los órganos directivos de asesoramiento y fe pública en las que se estructura la referida Consejería (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Julio de 2023 de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario Núm. 54 de 31 de Julio de 2023).

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra las presentes Bases reguladoras, como disposición administrativa de carácter general, no cabrá recurso directo en vía administrativa, siendo susceptible de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el artículo 10 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Melilla, a 16 de marzo de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103, de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 03/06/2025),
María José Gómez Ruiz